

## RESOLUCION No. 288-16-V

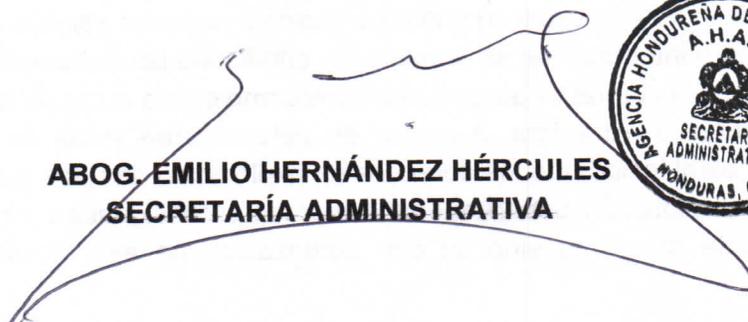
**AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL.-** Comayagüela, Municipio del Distrito Central, uno (01) de noviembre de dos mil dieciséis (2016). **VISTA:** Para resolver la solicitud número **288-16-V**, intitulada **"SE SOLICITA INCORPORACION DE RUTAS PARA VUELOS REGULARES"**, presentado por el abogado **FREDY AMILCAR CASTILLO PORTILLO**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 14247, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **AVIATION PARTNERS S. DE R.L. DE C.V.- ANTECEDENTES: PRIMERO:** Que en fecha once (11) de octubre del dos mil dieciséis (2016), el apoderado legal de la referida empresa, presento solicitud contraída a la **INCORPORACION DE RUTAS PARA VUELOS REGULARES**, la cual fue admitida mediante auto de fecha doce (12) de octubre del presente año, se admitió el escrito y posteriormente el abogado impetrante interpuso manifestación en fecha 20 de octubre del 2016, en la cual especifica las rutas que suspenderá temporalmente, las que se mantienen y las que está incorporando.- **SEGUNDO:** Que en fecha veinticuatro (24) de octubre del año en curso, el abogado **FREDY AMILCAR CASTILLO PORTILLO**, en su condición de apoderado legal de la precitada sociedad mercantil, presento nuevamente manifestación aclarando que en la solitud presentada se obvio de manera involuntaria la inclusión de la ruta La Ceiba (Honduras)- La Habana (Cuba) y Viceversa, solicitando que también se incluya como ruta regular en el Certificado de Explotación.- **TERCERO:** Que mediante providencia de fecha veinticinco (25) de octubre del dos mil dieciséis (2016), se ordenó remitir las diligencias al departamento de transporte aéreo para que analizaran la incorporación de las rutas propuestas por la sociedad mercantil **AVIATION PARTNERS S. DE R.L. DE C.V.- CUARTO:** Que el departamento de Transporte Aéreo, después de analizada y revisada la solicitud manifiesta lo siguiente: "...lo solicitado por la Sociedad Mercantil **AVIATION PARTNERS S. DE R.L. DE C.V.**, **CUMPLE** con los requisitos para obtener la **AUTORIZACION INCORPORACION DE RUTAS PARA VUELOS REGULARES...**".- **QUINTO:** El departamento de Asesoría Legal dictamino **PROCEDENTE** la solicitud de **INCORPORACION DE RUTAS PARA VUELOS REGULARES**, presentada por el abogado **FREDY AMILCAR CASTILLO PORTILLO**, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **AVIATION PARTNERS S. DE R.L. DE C.V.- PARTE EXPOSITIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-047-2014 publicado en "La Gaceta" Diario oficial de la República de Honduras el 11 de octubre del 2014, el Presidente de la República en Consejo de Ministros creó la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, inicialmente concebida como como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), situación jurídica que se modificó al instituir el Presidente de la República en Consejo de Ministros mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-022-2015 publicado en "La Gaceta" Número 33,732 de fecha 18 de mayo del año 2015 que la referida Agencia se concebía como una Institución de Seguridad Nacional y ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, manteniéndose en todo caso la disposición consignada en el Decreto Ejecutivo No. PCM-047-2014 antes relacionado, que reza en el Artículo 2: "Corresponde a la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil la aplicación de la Ley de Aeronáutica civil creada mediante Decreto Legislativo Número 55-2004 y sus Reglamentos... Artículo 7: Se suprime la Dirección General de Aeronáutica Civil y se sustituye por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, que se crea en el presente Decreto Ejecutivo".- **CONSIDERANDO (2):** Que el Artículo 17 de la Ley de Aeronáutica Civil, establece lo siguiente: "*La Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil es el Órgano que dictara las normas, ejercerá la supervisión y vigilancia sobre todas las actividades relacionadas a la aviación civil que se desarrollen en la Republica de Honduras*".- **CONSIDERANDO (3):** Que el artículo 112 de la Ley de Aeronáutica Civil establece que para explotar cualquier servicio aéreo de transporte público, interno o internacional se requiere un certificado de explotación; este documento de conformidad a la normativa aeronáutica tiene como objeto autorizar a un particular o una empresa nacional o extranjera, a operar en determinadas rutas de servicios públicos; quedando así establecido que los derechos de explotación de rutas que se otorgan en un certificado de explotación deben quedar claramente consignados y no se puede hacer ninguna variante al mismo sino es con autorización de esta Autoridad Aeronáutica.-

**CONSIDERANDO (4):** Que el artículo 123, de la Ley de Aeronáutica Civil, señala “*toda autorización para modificar rutas o alterar escalas en las rutas aprobadas, se sujetara a los tramites y formalidades que se establezcan en los reglamentos*”.- **CONSIDERANDO (5):** Que al tenor de lo preceptuado en el Artículo 125 de la Ley de Aeronáutica Civil: “*La AHAC, puede a solicitud de parte interesada o de oficio, alterar, enmendar, modificar o suspender cualquier Certificado de Explotación total o parcialmente.....*”, En lo tocante a las atribuciones de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil el cuerpo normativo supra citado expresa en lo que aquí interesa que a éste compete la emisión de una resolución autorizando las rutas que pretende incorporar en su Certificado de Explotación.- **PARTE DISPOSITIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: POR TANTO:** Esta Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los artículos 82 y 137 de la Constitución de la República; 56, 72, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 17, 109, 112, 120, 123, 125 de la Ley de Aeronáutica Civil; 207 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.- **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por el abogado **FREDY AMILCAR CASTILLO PORTILLO**, en su condición anteriormente referida, consecuentemente autoriza la incorporación de rutas regulares al Certificado de Explotación de la sociedad mercantil **AVIATION PARTNERS S. DE R.L. DE C.V.**, otorgado por esta Institución mediante resolución número 103-15-RCE de fecha siete (07) de Mayo de dos mil quince (2015), aprobando la incorporación de la siguientes rutas: **A)** Tegucigalpa (Honduras)-La Habana (Cuba) y viceversa; **B)** Tegucigalpa (Honduras)-Toluca (México) y viceversa; **C)** Tegucigalpa (Honduras)-Cancún (México) y viceversa; **D)** Tegucigalpa (Honduras)- Caracas (Venezuela) y viceversa; **E)** Roatán (Honduras)- Caracas (Venezuela) y viceversa; **F)** Roatán (Honduras)- Panamá (Panamá) y viceversa; **G)** La Ceiba (Honduras)- La Habana (Cuba) y viceversa; La empresa no podrá abandonar o variar las rutas incorporadas sino cuenta con la autorización de esta Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil.-**SEGUNDO:** Se suspenden temporalmente las siguientes rutas a petición de parte interesada: **1)** San Pedro Sula (Honduras)-Latacunga (Ecuador) y viceversa; **2)** San Pedro Sula (Honduras)-La Habana (Cuba) y viceversa; **3)** San Pedro Sula (Honduras)- Cancún (México) y Viceversa; **4)** San Pedro Sula (Honduras)- Panamá (Panamá) y viceversa; **5)** San Pedro sula (Honduras)- Toluca (México) y viceversa.- **TERCERO:** La vigencia de la presente autorización está sujeta a la fecha de vencimiento del Certificado de Explotación otorgado a la empresa mediante resolución **No. 103-15-RCE** de fecha siete (07) de Mayo de dos mil quince (2015).- **CUARTO:** La presente autorización queda sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Certificado de Explotación otorgado a la sociedad mercantil **AVIATION PARTNERS S. DE R.L. DE C.V.**, mediante resolución **No. 103-15-RCE**, de fecha siete (07) de Mayo de dos mil quince (2015).- **QUINTO:** La presente resolución será notificada al Registro Aeronáutico Nacional, para tales efectos la empresa peticionaria queda obligada a realizar el pago de los derechos de inscripción correspondientes.- **SEXTO:** Queda firme la presente resolución si dentro del término de ley no se interpone recurso alguno. **NOTIFIQUESE.**

última línea

  
**LIC. WILFREDO LOBO REYES**  
**DIRECTOR GENERAL**



  
**ABOG. EMILIO HERNÁNDEZ HÉRCULES**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**



660

LA CIUDAD DE COMATAGUELA MUNICIPIO DEL  
DISTRITO CENTRAL A LOS 17 DIAS DEL MES  
DE NOVIEMBRE DE 2016; NOTIFICADO EL  
ABOGADO FREDDY AMILCAR CASTILLO PORTILLO  
DEL AUTO QUE ANTECEDI, QUIEN ENTERADO  
FIRMA Y SELLA PARA CONSTANCIA SIENDO  
LAS 4:31 P.M.

